



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PRESENTES ANTE DOS TESTIGOS COMPARECIERON POR UNA PRIMERA PARTE EL **C. EMIGDIO SALVADOR ARTEAGA GONZALEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "ARRENDADOR", Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL **MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL **C. ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LIC. ELSA LUNA ARELLANO** SINDICO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO LOS "ARRENDATARIOS", AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE LO CUAL DAN FE LOS TESTIGOS QUE FIRMA AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, Y MANIFESTARON QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL CUAL CONSIGNAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL "ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

- Que es persona física, mayor de edad, con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del presente contrato.
- Que su domicilio es conocido por la Calle [REDACTED]
- Que es su voluntad otorgar en arrendamiento, un Local Comercial, ubicado por la calle Abasolo s/n en Tepechitlán, Zacatecas.

#### II.- DECLARAN LOS "ARRENDATARIOS"

- Que son personas morales, legalmente constituidos con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato y de conformidad a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Patrimonio del Estado y Municipio y demás aplicables.
- Que tienen su domicilio ubicado en Calle Morelos # 15. Col. centro, perteneciente a este Municipio
- Que es su voluntad tomar en arrendamiento el inmueble objeto de este contrato, en los términos que mas adelante se señalan.

Unas ves hechas las declaraciones los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.-** EL ARRENDADOR, transmite y permite a LOS ARRENDATARIOS, el uso y goce del bien inmueble descrito en el capítulo de declaraciones, en condiciones normales de uso, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

**SEGUNDA.- POSESION.-** LOS ARRENDATARIOS, en este acto reciben en arrendamiento a su entera satisfacción, en las condiciones de uso en que se encuentra, el bien inmueble objeto de este contrato, tomando posesión física del mismo, pagando por ese uso o goce el precio determinado en la cláusula tercera de este contrato.

**TERCERA.- RENTA.-** El precio convenido del arrendamiento del inmueble, las partes están de acuerdo aceptándolo de conformidad, lo es por la cantidad de ----- **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, mensuales, cantidad que los \_\_\_\_\_/ARRENDATARIOS deberá pagar al ARRENDADOR, dentro de los primeros 05 días naturales de cada mes.



**CUARTA. - DESTINO. -** EL ARRENDADOR obliga a LOS ARRENDATARIOS a destinar el bien inmueble materia de este contrato única y exclusivamente para uso de "PLAZA COMUNITARIA".

**QUINTA. - PLAZO: -** El presente contrato tendrá vigencia de **TRES MESES**, contados a partir del día **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, para concluir el día **16 DE DICIEMBRE DEL 2024**, fecha en que los ARRENDATARIOS deberán desocupar y entregar al ARRENDADOR el inmueble arrendado, o si se decide seguir rentando y las partes están de acuerdo se renovara el presente Contrato.

**SEXTA:-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

- 1.- Utilizar el bien arrendado solamente para el destino señalado en la cláusula cuarta de este contrato.
- 2.- Pagar el importe de la renta en los montos y fechas establecidas en la cláusula cuarta.
- 3.- Al termino de este contrato regresar al ARRENDADOR, el inmueble arrendado.

**SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS. -** Las partes expresamente señalan, que, en el presente contrato, no existe lesión, dolo, violencia, error, mala fe, enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de ellas, por lo que renuncian expresamente a las acciones de nulidad establecidas en el Código Civil del Estado de Zacatecas.

**OCTAVA. - TRIBUNALES COMPETENTES. -** Para la interpretación y cumplimiento de cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que les fue a las partes el presente contrato lo firman de conformidad ante la presencia de dos testigos.

**ARRENDADOR**

*[Handwritten signature of C. Emigdio Salvador Arteaga González]*

C. EMIGDIO SALVADOR ARTEAGA GONZÁLEZ.

**ARRENDATARIOS, MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS REPRESENTADO POR:**

*[Handwritten signature of Ing. Adolfo Cortez Santillán]*  
ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature of Elsa Luna Arellano]*  
E. ELSA LUNA ARELLANO  
SINDICO MUNICIPAL

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



GOBIERNO MUNICIPAL  
**TEPECHITLAN**  
UNIDOS LOGRAMOS MAS  
2024-2027

JUZGADO COMUNITARIO

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JOHNNY DÁVILA MUÑOZ , JUEZ COMUNITARIO DEL MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN, ZAC.-----

-----**CERTIFICA:**-----

**QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. EMIGDIO SALVADOR ARTEAGA GONZALEZ, COMO "ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE LOS CC. ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. ELSA LUNA ARELLANO SINDICO MUNICIPAL COMO "ARRENDATARIOS", Y REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, ASÍ COMO LA FIRMA DE LOS TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ESTA AUTORIDAD CERTIFICA QUE LAS FIRMAS SON AUTENTICAS DE SU PUÑO Y LETRA DE QUIENES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO. YA QUE LAS ESTAMPARON EN MI PRESENCIA, MANIFESTANDO LOS CONTRATANTES QUE ES LA QUE UTILIZAN EN TODOS LOS ACTOS Y RATIFICAN EL CONTRATO, DOY FE.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CORRESPONDIENTES. -----**



**ATENTAMENTE**  
**"UNIDOS LOGRAMOS MAS"**  
**SANTILLÁN, ZAC., A 03 DE OCTUBRE DEL 2024**

*Johnny Davila ll.*  
**LIC. JOHNNY DÁVILA MUÑOZ**  
**JUEZ COMUNITARIO**